Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 20 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007387-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334489 - 3]

Visto, el Registro N°.515334489-1 (02 folios), Registro N°.515334489-0 (34 folios), el administrado **JUAN LUIS RODRIGUEZ VEGA,** en atención al Expediente Judicial N° **03498-2020-0-1706-JR-LA-04.**

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE** de fecha 06 de mayo del 2022, FALLO: **Declarando FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por el administrado **JUAN LUIS RODRIGUEZ VEGA,** contra el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, GERENTE REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, sobre acción contenciosa administrativa; en consecuencia, **ORDENO** que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor del demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del septiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la presente; procediéndose a DESCONTAR en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; e INFUNDADA respecto al reajuste en forma mensual del reintegro de la bonificación diferencial; y la pretensión de pago de las Bonificaciones Especiales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **QUINCE,** de fecha 17 de octubre del 2022, **CONFIRMA** la Sentencia contenida en la resolución número doce, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don Juan Luis Rodríguez Vega contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre proceso contencioso administrativo; más los respectivos intereses legales; con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACION N° 7235-2023-LAMBAYEQUE**, de fecha 06 de setiembre del 2023, **Declararon: IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Gobierno Regional de Lambayeque, mediante escrito de fecha 03 de setiembre de 2022 (página 157); ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo iniciado por el demandante **Juan Luis Rodríguez Vega,** sobre reajuste de la bonificación personal y otros.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 0016-2024-DRL-SKVC/PJ;** de fecha 09 de enero del 2024, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 1,578.29 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 596.95 soles, todo ello a favor del demandante.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTIUNO**, de fecha 20 de marzo del 2024, RESUELVE: **APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0016-2024-DRL.SKVC/PJ.,** de fecha nueve de enero del dos mil veinticuatro, estableciendo el monto de reintegro por devengados la suma de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO SOLES CON VEINTINUEVE CENTIMOS **S/.1,578.29** y por Intereses legales la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS SOLES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS **S/.596.95**; **REQUIERASE a la entidad demandada** GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO,** para que en el plazo de DIEZ DIAS cumpla con emitir nueva resolución administrativa, considerando los montos aprobados por el Juzgado.

Que, con el INFORME TECNICO 000054-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515334489 - 2], el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL, Expediente Judicial N° 03498-2020-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTIUNO**, de fecha 20 de marzo del 2024, RESUELVE: **APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0016-2024-DRL.SKVC/PJ.,** de fecha nueve de enero del dos mil veinticuatro, estableciendo el monto de reintegro por devengados la suma de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO SOLES CON VEINTINUEVE CENTIMOS S/.1,578.29 y por Intereses legales la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS SOLES CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS S/.596.95; **REQUIERASE** a la entidad demandada GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, para que en el plazo de DIEZ DIAS cumpla con emitir nueva resolución administrativa al administrado **JUAN LUIS RODRIGUEZ VEGA.**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007387-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334489 - 3]

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
RODRIGUEZ VEGA JUAN LUIS	16739701	1,578.29	596.95	2,175.24

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/11/2024 - 09:10:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  12-11-2024 / 16:12:21
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  08-11-2024 / 15:59:05
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  12-11-2024 / 10:10:45
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  12-11-2024 / 10:20:19